



RESOLUCIÓN No. 000909 DE 21 DE OCTUBRE 2024

“Por la cual se establece el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital para conformar la Federación Colombiana de Kempo y el número mínimo de Clubes Deportivos y/o promotores para constituir estos organismos deportivos”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y Decreto 1670 de 2019, Decreto 0262 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece lo siguiente: *“Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.*

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo”.

Que el artículo 1º de la Ley 494 de 1999, indica lo siguiente: *“Se modifica el artículo 11 del Decreto-ley 1228 de 1995, en el sentido de que las Federaciones Deportivas Nacionales también puedan estar constituidas por Clubes Deportivos.”*

Que el párrafo del artículo 12 del Decreto Ley 1228 de 1995, adicionado por el artículo 3º de la Ley 494 de 1999, faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de Clubes Deportivos necesario para constituir las Federaciones Deportivas Nacionales.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra: *“Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.”*

Que a través del Memorando Interno No. 2024IE0008813 del 13 de septiembre 2024 y 2024IE0009434 del 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte comunicó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, el concepto técnico emitido, mediante el cual se informa que se reconoce y vincula el deporte de Kempo al Sistema Nacional del Deporte, así como, que, la Federación Colombiana de Kempo puede ser conformada por un mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital, y un mínimo de tres (3) Clubes Deportivos y/o Promotores por cada Liga o Asociación Deportiva Departamental y/o del Distrito Capital.

Que, por medio de la mencionada Comunicación Interna, el Grupo Interno de Trabajo de Rendimiento Convencional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por lo anterior, hecha la revisión minuciosa de la información y en cumplimiento de los criterios determinados en la normatividad correspondiente, desde el GIT Deporte de Rendimiento Olímpico de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, se otorga **Concepto Favorable para que el Kempo sea considerado como Deporte en Colombia** y pueda ser vinculado al Sistema Nacional del Deporte.”

Que el Ministerio del Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte para la realización de sus objetivos debe fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva y difundir la práctica del deporte, velando porque se cumplan las disposiciones legales y estatutarias, reconoce el deporte de Kempo dentro del Sistema Nacional del Deporte, otorgando la facultad legal a la comunidad de constituir las organizaciones deportivas atendiendo los niveles jurisdiccionales señalados en los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y 2º del Decreto Ley 1228 de 1995.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

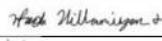
RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** La Federación Colombiana de Kempo estará conformada por un número mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Kempo y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital de Kempo, estarán constituidas por un número mínimo de tres (3) Clubes Deportivos y/o Promotores, dotados de Reconocimiento Deportivo vigente.
- ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase



LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra del Deporte

Aprobó:	Javier Hernando Salinas Vargas -Asesor del Despacho.	
Revisó:	Andrés Dario Tigreros Ortega – Director de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Gilberto Andres Rojas Afanador – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus – Coordinadora, GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	María Lourdes Palacio Zapata – Abogada, GIT de Deporte Aficionado	